



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1891 - 2022/GRP-CR

Piura, **19 DE ENERO 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas para un periodo de cuatro (4) años. Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años.

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30673, "Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral. Que, Las elecciones regionales y municipales de Perú de 2022 se llevarán a cabo el domingo 2 de octubre de 2022 en todo el Perú, eligiendo autoridades para el período 2023-2026, convocadas mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/CR-RP, modificada con Ordenanza Regional N°460-2021/GRP-CR, en su artículo 121° establece que: *"Respecto de la conformación de Comisiones Especiales para asuntos específicos no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la Comisión";*

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 01-2022, de fecha 19 de Enero del 2021, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abg. Alfonso Llanos Flores, manifestó su preocupación frente a las Elecciones Regionales y Municipales para el año 2022, en ese sentido propone la *"Conformación de una Comisión especial del Consejo Regional de Piura, con la finalidad de fiscalizar los principios de Publicidad estatal y neutralidad en el periodo electoral 2022, así como la no utilización de los recursos del Gobierno Regional de Piura en campañas electorales";*

Que, del debate suscitado en la Sesión Ordinaria, los Consejeros Regionales optaron por la Conformación de una Comisión Investigadora para el presente caso específico, puesto que resulta necesaria la conformación de la misma, quien se encargará de fiscalizar que el dinero del tesoro público en este caso el Gobierno Regional, no sea utilizado en campañas Electorales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N° 01-2022, celebrada el día 19 de Enero del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Especial del Consejo Regional, cuyo objeto principal será de realizar el seguimiento y proceso de Fiscalización para que se dé cumplimiento a los principios de Neutralidad e Imparcialidad, así como la de fiscalización de la publicidad estatal a fin de evitar que recursos del Gobierno Regional de Piura sean utilizados en gastos de campaña electoral, siendo esta una comisión permanente, que tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2022.

Esta comisión queda integrada por:

- Consejero Regional por la Provincia de Sullana : Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen.
- Consejero Regional por la Provincia de Morropon : Víctor Manuel Chiroque Flores.
- Consejero Regional por la Provincia de Piura : Alfonso Llanos Flores.

REPÚBLICA DEL PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los integrantes de la comisión investigadora designados en el artículo primero del presente acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)